Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

CONTRATO Nº 64/21

Entre la Municipalidad de Ciudad Del Este, domiciliada en Avda. Pioneros Del Este y Alejo García, Esq. Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Abg. **HUGO DANIEL BENITEZ AVALOS** y por el Secretario General Abg. **ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA SERVMAQ** con Ruc 2848991-9, domiciliada en Calle, Km7, Avda. Julio Cesar Riquelme – Ciudad Del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ**, con cédula de identidad N° **2.848.991**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **ALQUILER DE MAQUINARIAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: ALQUILER DE MAQUINARIAS.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 389180.

4. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS N° 01/21, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 640/IM.

Abg. Hugo Benitez Avalos
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CONSTRUCTORA SERV MAQ
servmaq.cde@hotmail.com

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

N° de Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Proceden -cia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	Alquiler de Motoniveladora	No Aplica	No Aplica	Hora	240	480	426.667	204.800.160
2	Alquiler de Pala Cargadora	No Aplica	No Aplica	Hora	245	490	327.000	160.230.000
3	Alquiler de Retro Excavadora	No Aplica	No Aplica	Hora	250	500	310.000	155.000.000
4	Alquiler de Camión volquete	No Aplica	No Aplica	Hora	250	500	231.667	115.833.500
5	Alquiler de Tractor	No Aplica	No Aplica	Hora	105	210	285.000	59.850.000

Monto Mínimo	**347.856.830**
Monto Máximo	**695.713.660**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs 347.856.830.- (Trescientos Cuarenta y Siete mil Ochocientos Cincuenta y Seis mil Ochocientos Treinta), y el monto máximo es de Gs 695.713.660.- (Seiscientos Noventa y Cinco millones Setecientos Trece mil Seiscientos Sesenta).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo del personal designado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este como Administrador de Contrato.

Abg. Hugo Benitez Avalos
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Ruben Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CONSTRUCTORA SERVIMAQ
servimaq.cde@hotmail.com

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este
V° B°

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS

Abg. Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abg. Hugo Benitez Avalos
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CONSTRUCTORA SERV MAQ
servmaq.cde@hotmail.com

Abog. Miguel Prieto V.
V° B° Intendente Municipal
Ciudad del Este

PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en CIUDAD DEL ESTE, República del Paraguay al día 28 mes octubre y año 2021.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Abg. HUGO DANIEL BENITEZ A.
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ
C.I. N° 2.848.991.-
CONSTRUCTORA SERVMAQ

CONSTRUCTORA SERVMAQ

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este